

## AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA  
RISARALDA,

### H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA (RAD. 660014003005-2019-00179-00) instaurado por JOSÉ ALADINO VILLEGAS GIRALDO (C.C. 10.070.497) contra SOCIEDAD INVERSIONES CARRASQUILLA Y ARBELÁEZ S. EN C. (Nit. 900 044845-0), se ha señalado para el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 8:00 A.M., para llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la demandada.

1. Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 31 # 84-20 EL NOGAL CLUB RESIDENCIAL ETAPA 3 TORRE 7 PISO 7 APARTAMENTO 773 de la ciudad de Pereira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-189246, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la ciudad de Pereira.

Avaluado en la suma CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$164.560.980.00).

2. Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 31 # 84-20 EL NOGAL CLUB RESIDENCIAL ETAPA 3 PARQUEADERO 291 de la ciudad de Pereira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-189044, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la ciudad de Pereira.

Avaluado en la suma DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$18.540.743.00).

TOTAL AVALÚO ambos bienes: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$183.101.723.00).

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien, que corresponde a \$115.192.686.00 (apartamento 773) y \$12.978.520.1 (parqueadero 291), para un total ambos bienes de \$128.171.206.1. Será postor hábil quien previamente consigne a órdenes del Despacho el 40% de dichos avalúo, esto es, \$65.824.392.00 (apartamento 773) y \$7.416.297.2 (parqueadero 291), para un total ambos bienes de \$73.240.689.2.

Conforme al artículo 450 del C.G.P., se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación en esta ciudad, o en su defecto en una radiodifusora

local. El listado se publicará el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Se advierte que conforme a lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, la diligencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación Lifesize, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al Juzgado para dicho evento.

A través de la secretaría, se remitirá a los correos electrónicos de las partes y apoderados el enlace para ingresar a la reunión en la que se llevará a cabo la diligencia.

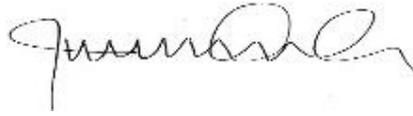
Treinta minutos antes de la hora señalada, por la secretaría se verificará la conectividad de los asistentes; por lo tanto, se requiere a las partes para que actualicen los correos electrónicos donde reciben notificaciones e ingresen a la aplicación en las horas y forma indicada.

Los interesados, podrán hacer postura a través del correo institucional del despacho (j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia, para lo cual deberán remitir debidamente escaneada la consignación del Banco Agrario correspondiente al 40% del avalúo y el respectivo memorial que contenga la oferta, además informarán el correo electrónico del oferente; una vez recibidos los documentos mencionados, se procederá por la Secretaria del Despacho al envío del enlace para acceder a la audiencia, a las direcciones de correo electrónico informadas. (Art 451 del C.G.P.).

Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de ofertas recibidas con anterioridad en el correo electrónico referido, y a continuación exhortará a los asistentes de la audiencia virtual para que presenten sus ofertas, las que deberán contener además de la oferta el depósito previsto en el párrafo anterior, las cuales serán enviadas al correo institucional del despacho (j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad (art. 452 CGP).

El postor deberá verificar las obligaciones a cargo de los inmuebles por concepto de deudas de impuestos, servicios públicos, valorización, administración y demás que sean propias de los bienes.

Actúa como secuestre ELIDER ANTONIO TAPASCO, quien se ubica en el Portal Terranova C.C. Casa # 13, Cuba, Pereira, Risaralda, teléfonos 348-1608 y 310-4039084, y correo electrónico [elidertapasco@gmail.com](mailto:elidertapasco@gmail.com) y [elianto0816@hotmail.com](mailto:elianto0816@hotmail.com)



DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA  
SECRETARIO

ajo.

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear remitente 

## Aviso Remate Ra. 2019-00179



Juzgado 05 Civil Municipal - Risaralda - Pereira

Lun 7/03/2022 8:00



Para: angelica villegas <angelicavillegasgiraldo@hotmail.com>



AvisoRemate2019-00179.pdf

52 KB



Cordial saludo.

Remito Aviso Remante para su publicación.

### FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente,

DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA

Secretario

Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira - Risaralda.

Teléfono: 606-3147753

E-mail: j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso los memoriales remitidos por correo electrónico como mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos en el buzón del correo antes del cierre del Juzgado el día que vence el respectivo termino, que es a las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.)**, hora establecida por el Consejo Seccional de la Judicatura para el cierre de los despachos judiciales en el Distrito Judicial de Pereira.

*(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.)*

*Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII-notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.*